



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 104 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" - EXP. 2013230440300326E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 057 del 10 de junio de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS**", una extensión de **525ha** a favor del predio denominado "**LAGUNETAS ESPINAL**", identificado con folio de matrícula No. 326-4274, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad de la **FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente, el 16 de junio de 2014, al señor **PETER ALFREDO SÁNCHEZ GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.957 en calidad de apoderado de la **FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT 811.031.647-1.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, en el marco del seguimiento al expediente correspondiente a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS**", se llevaron a cabo las verificaciones cartográficas del predio denominado "**Lagunetas - Espinal**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4274.

En ese sentido, el grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2025, solicitó a la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, la revisión y aprobación de la propuesta de zonificación.

En el marco de esta revisión el 3 de julio de 2025, se llevó a cabo una reunión con representantes de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, con el propósito de aclarar los ajustes realizados al polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES DEL CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS**", como resultado de esta mesa de trabajo, se acordó realizar una modificación al polígono de la reserva, con base en la información recolectada durante la visita técnica en campo y los datos coincidentes con el catastro del IGAC.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001986 del 18 de septiembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

En la Resolución No 057 de 10 de junio del 2014 resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "LAGUNETAS ESPINAL", con una extensión superficial de 525 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada, "**DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4274, ubicada en la vereda Chocóa del municipio de Zapatoca Departamento de Santander, de propiedad La Fundación Proaves de Colombia, identificada con NIT 811031647-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "**DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS**", se proponen los siguientes:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Seco que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de aves en estado de amenaza tales como *Thryothorus nicefor*, *Amazilia castaneiventris* y endémicas como la *Ortalis columbiana* y de flora como la *Zamia encephalartoides*.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS**"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	524,9	99,98
Infraestructura	0,1	0,02
TOTAL	525	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil, "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999: (...)”

Ahora bien, posterior al registro y según lo dispuesto en el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2010² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP. Figura 1.

Esta información puede consultarse en el enlace:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/832>

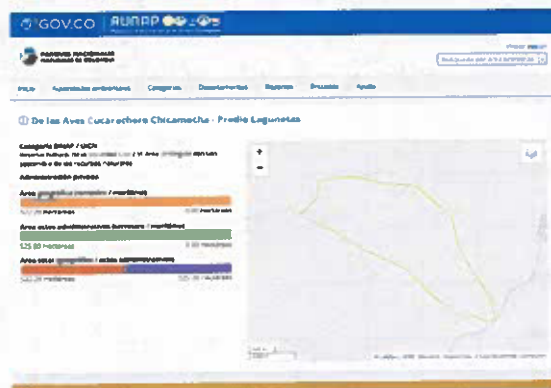


Figura 1. Reserva natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" en el Registro único de Áreas Protegidas – RUNAP

Fuente: Información cartográfica tomada de RUNAP

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

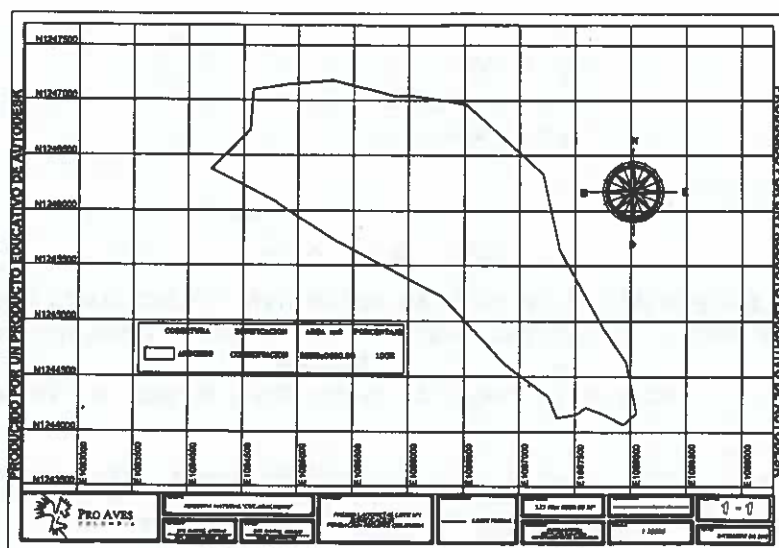
RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

Como parte del seguimiento realizado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la revisión integral del expediente, RNSC 036-10 "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró la reserva, a favor del predio denominado "Lagunetas Espinal" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 326-4274 y cedula catastral No. 6889500000000006000600000000, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro y la información registrada en el RUNAP

Así las cosas, como fuente de información cartográfica para la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" se tiene inicialmente un levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Daniel Aguilar con matrícula número 25202179150, esta información se consultó en el consejo profesional nacional de ingeniería -COPNIA sin encontrarse el certificado vigente (Figura 2 y 3). Por lo tanto, la fuente de información cartográfica con que se registró la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" no es clara.



**Figura 2. Levantamiento topográfico remitido por la Fundación ProAves en el marco del trámite de registro del predio denominado "Lagunetas Espinal".
Fuente: Revisión cartográfica realizada por GTEA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 078** DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

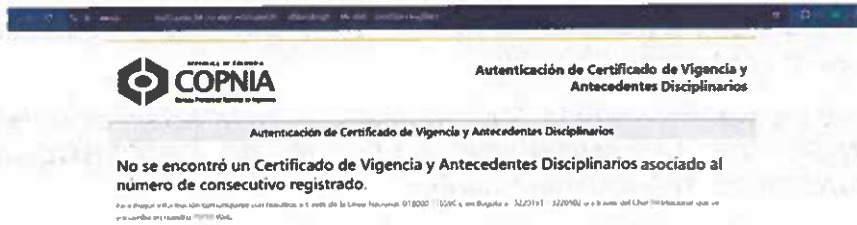


Figura 3. Consulta realizada en el consejo profesional nacional de ingeniería - COPNIA del profesional Daniel Aguilar registrado con matrícula número 25202179150

Por otro lado, la información cartográfica del RUNAP con que fue registrada la reserva, se cotejó con la base catastral del municipio de Zapatoca, y como resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos no es coincidente (Figura 4)

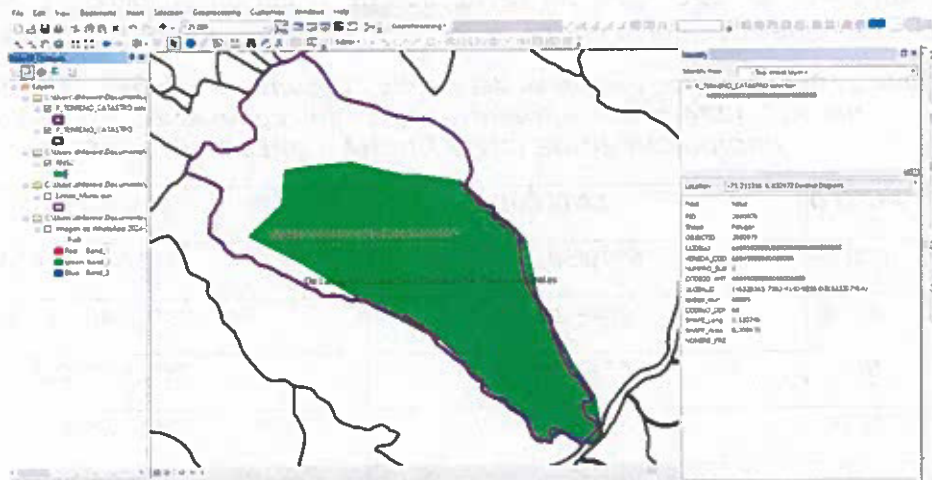


Figura 4. Verificación del polígono RUNAP de la RNSC DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS (color verde) frente a la capa de catastral de Zapatoca, 2024 (delineado morado) de cedula catastral No 688950000000000060006000000000. Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS":

Lugar de la visita: Predio "Lagunetas Espinal" identificado con FMI No. 326-4274 registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA PREDIO LAGUNETAS", localizado en el municipio de Zapatoca del departamento de Santander.

Fecha: 9 de abril del 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 326-4274



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Personas que atendieron la visita: Carlos Julio Rojas - Guardabosques de la Fundación ProAves de Colombia

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", registrada mediante resolución 057 del 10 de junio del 2014, se encuentra en el predio denominado "Lagunetas Espinal", ubicado en el municipio de Zapatoca del departamento de Santander y cuenta con una extensión de 525 ha de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-4274 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 10 de octubre de 2016 por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio "Lagunetas Espinal" inscrito bajo FMI No. 326-4274 que se encuentra registrado como RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	6°49'50,213"N	73°12'57,724"W
OESTE	6°49'21,63"N	73°13'40,149"W
SUR	6°48'9,679"N	73°11'33,663"W
ESTE	6°49'23,9"N	73°11'55,425"W

Fuente: Verificación cartográfica realizada por PNNC

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 326-4274 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lagunetas Espinal", se relaciona la escritura No. 151 de 30 de abril del 2009 donde se describen los siguientes linderos:

"... **NORTE**, con predios de Roque Acevedo Gamarra y a la salida de Roberto Serrano Linares, deslindando la quebrada " Novillera" por el **SUR**, del río hacia arriba con predios de Yesos Prada hermanos, hasta el banco del chorro y con predios de Luisa Gamarra de Acevedo, siguiendo por la misma quebrada del "Tamarindo", hasta salir a la puerta del " caracolí" y con predios de Eduardo Acevedo y sigue por una cerca de piedra al salir al pichón y pasa por la mitad del monte de Santa Bárbara a salir al Alto; por el **ORIENTE**, con el río Suárez en todo el trayecto, por el **OCIDENTE**, con predios de Agustín Frada, deslindando el filo del Alto y con predios de Aquileo Acevedo, deslindando el "Banco" ..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Información general del predio que conforma la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS":

Tabla 2. Predio que conforma la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS".

NOMBRE PREDIO	No. FMI	UBICACIÓN	ÁREA DEL PREDIO SEGÚN FMI (Ha)	ÁREA DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA 151 DEL 30/04/2009 (Ha)	ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC (Ha)
"LAGUNETAS ESPINAL"	326-4274	MUNICIPIO DE ZAPATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	525	525	525

Fuente: Información obtenida del radicado No. 20134600024642 del 18/03/2013

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

Así mismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Área del predio "Lagunetas Espinal" de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad No. 326-4274: 525 ha

Área del predio de acuerdo con Escritura Pública No. 151 de 30 de abril del 2009: 525 ha

Área total registrada mediante resolución No. 057 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS": 525 ha

Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada en abril de 2024: 521,4575 ha

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio Lagunetas Espinal" identificado con FMI No. 326-4274, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", es igual a **523,5376 ha**. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 5):



Figura 5. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" en el marco del seguimiento. Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC

Ahora bien, la información levantada en campo se cotejó con catastro IGAC y como resultado de ello, se evidenció, que los puntos tomados en terreno se encuentran desplazados con respecto al polígono catastral de cedula No. 688950000000000060006000000000.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Información levantada en terreno (triángulos y línea naranja) frente al polígono de catastro IGAC (línea morada) y el polígono registrado en el RUNAP de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" (Achurado verde). Fuente: Información levantada en campo por PNNC

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el ajuste del polígono de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" y para ello se tuvo en cuenta la información coincidente entre los puntos georreferenciados en terreno y el polígono de catastro IGAC como fuente de información oficial

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", presenta un ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T) y bosque seco premontano (bs-PM), que se encuentran dentro del Zonobioma Alternohigríco Tropical para Colombia³. Esta zona se caracteriza por presentar un clima cálido seco, en un rango altitudinal entre los 348 y 790 m.s.n.m. Cuenta con coberturas vegetales de arbustos secos localizados principalmente en las zonas de alta pendiente, mientras que en su parte media se diferencian principalmente arbustos xerofíticos y bosque de Cují, y sobre la parte sur de la reserva que limita con el río Sogamoso, se evidencia la presencia de cobertura de bosque seco ribereño.

³ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 7. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T) presente en la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 8. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco ribereño presente en la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 9. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T) presente en la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1 FLORA

De acuerdo con la información suministrada por el guardabosques de la reserva la flora representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" está conformada especies amenazadas tales como; *Zamia encephalartoides*, *Cavanillesia chicamochae* (*Ceiba barrigona*), según la IUCN se encuentran en categoría (EN) En Peligro, otras especies importantes para la reserva son el *Anacardium sp* (caracolí), *Guazuma sp* (guásimo), y *Prosopis juliflora* (Cují), entre otras.



Figura 10. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.2 FAUNA

Teniendo en cuenta la información documentada de la reserva en el trámite de su registro es posible encontrar dentro de la reserva especies de aves tales como; *Thryothorus nicefori*, *Amazilia castaneiventris*, *Ortalis colombiana*, *Myarchus*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

apicalis, Momotus momota, olivaresii, Arremon schlegeli canidorsum y Campilorhynchus bicolor

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

De acuerdo con la información levantada en terreno, las aclaraciones realizadas por el encargado de hacer el acompañamiento durante la visita técnica, así como los ajustes cartográficos realizados sobre el polígono de la reserva mencionados en el numeral 2 del presente concepto técnico. Se actualiza el área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" para un total de **523,5376** ha, con una distribución de las áreas de la zonificación representadas de la siguiente manera. (Tabla 2 y Figura 11)

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS".

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE
Zona de Conservación	519,9010	99,31%
Zona de Amortiguación y Manejo	3,2613	0,62%
Zona de Amortiguación y Manejo	0,3753	0,07%
Total	523,5376	100,00%

Fuente: Información levantada en campo durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

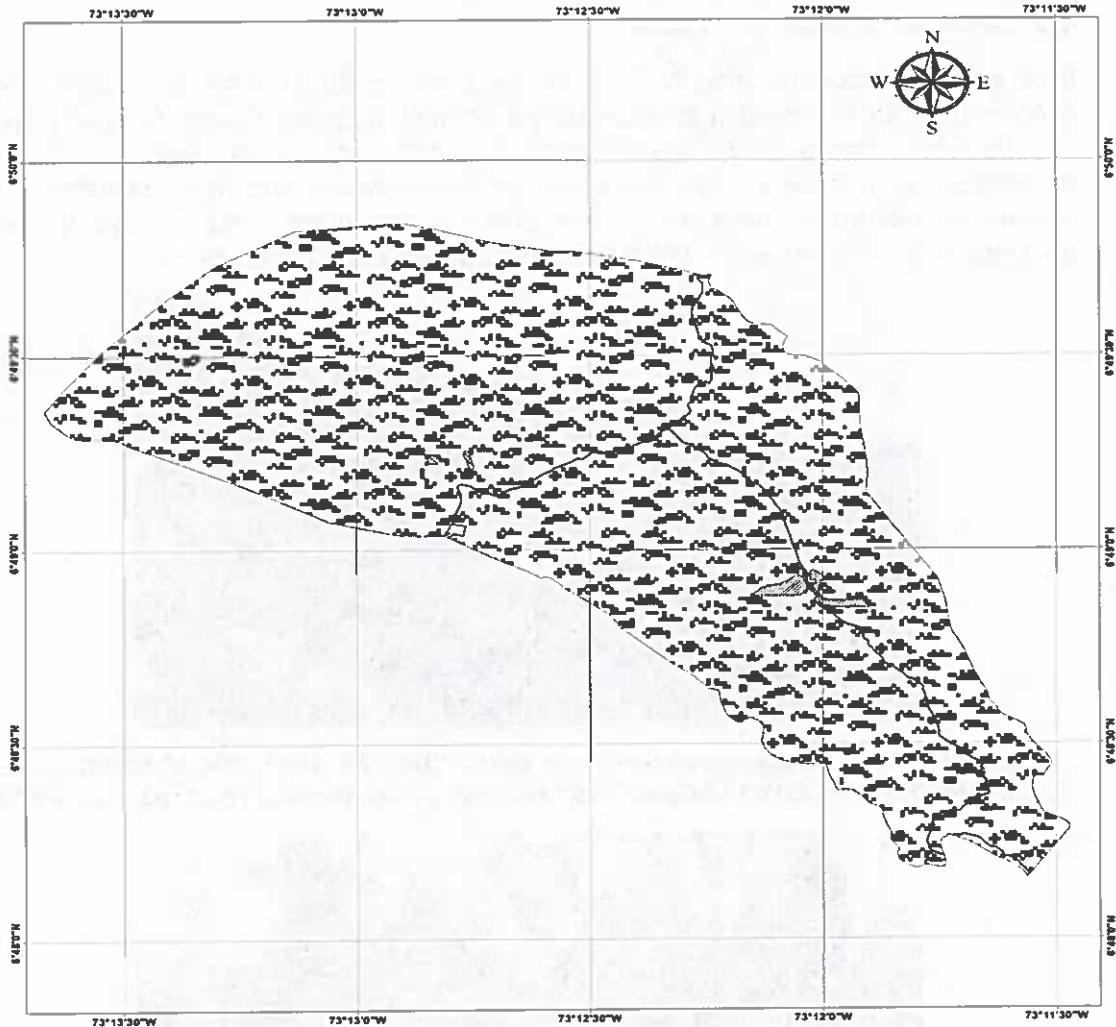


Figura 11. Zonificación actualizada para la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 519,9010 ha, es decir, el 99,31% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T) y coberturas naturales de bosque seco ribereño, arbustales secos y arbustos xerofíticos. Esta área se ha mantenido en conservación desde su registro y se encuentra destinada para su preservación y protección. Se incluye la faja protectora de 30 metros del Río Sogamoso que colinda con la reserva.



Figura 12. Zona de Conservación de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

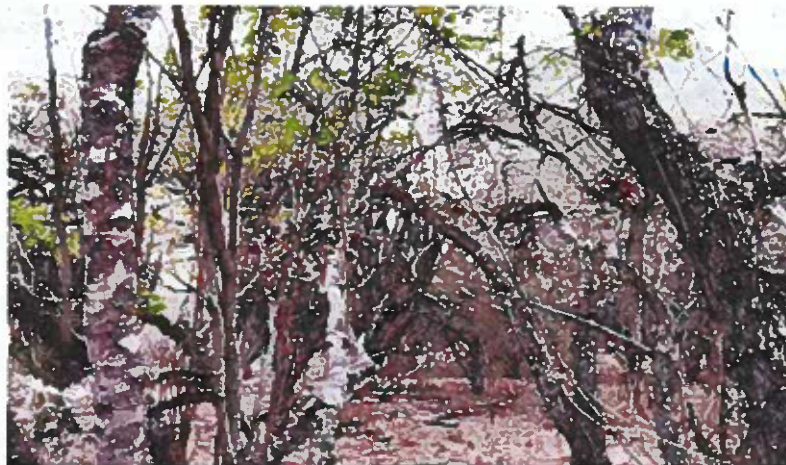


Figura 13. Zona de Conservación de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 3,2613 ha, es decir, el 0,62% de la reserva. Está conformada por una pequeña área afectada por un proceso de erosión. Adicionalmente, se incluyen dos cuerpos de agua localizados sobre la parte



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

noroccidental de la reserva, con una extensión de 0,3753 ha que representa el 0,07 % de la reserva.

5. ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

5.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco Tropical (bs-T) representado por coberturas de arbustales secos, arbustos xerofíticos y bosque seco ribereño que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

5.2 Objetivos específicos

-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque seco Tropical (bs-T) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque seco Tropical (bs-T) presente en la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T) de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque seco Tropical (bs-T)
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

7. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP (2025), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat⁴ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que

⁴ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

el predio "LAGUNETAS ESPINAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4274 registrado como RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" presenta traslape con las siguientes capa:

- Agencia Nacional de Minería (ANM), título minero a cargo de la Sociedad De Yesos Prada LTDA, contrato de concesión (L 685) en estado de explotación (Figura 14)

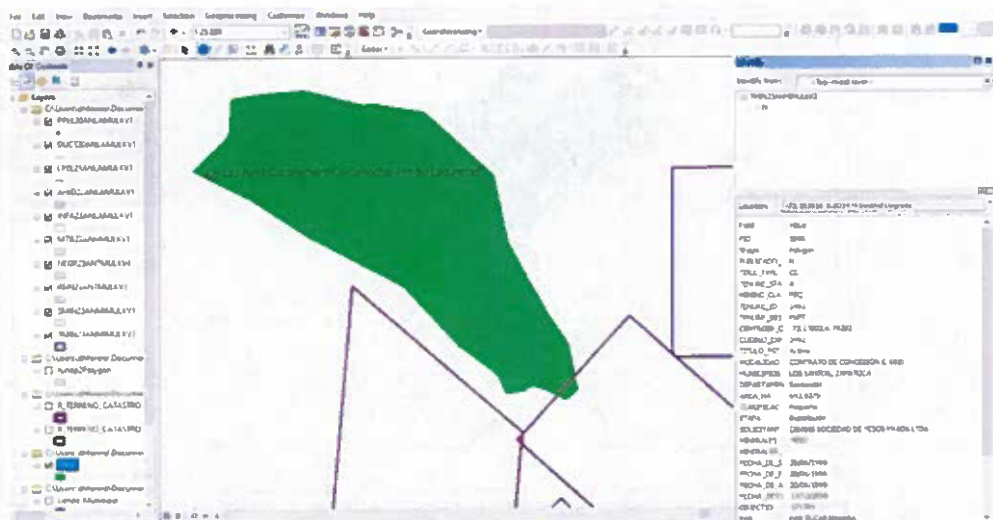


Figura 14. Traslape del predio Lagunetas-Espinal inscrito bajo FMI 326-4274 registrado como RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" con Contrato de Concesión (L 685) a cargo la Sociedad De Yesos Prada LTDA. Fuente: Información verificada por PNNC

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio radicado No. 20242300735291 del 08/04/2024 se solicitó a la operadora Sociedad de Yesos Prada LTDA información sobre la ejecución de actividades tales como, adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras al interior de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS". Así las cosas, mediante oficio radicado No. 20244700040592 del 18/04/2024 la Sociedad de Yesos Prada LTDA dio respuesta en los siguientes términos:

"(...) El título es el Contrato de Concesión 2492, Mina Morrogrande, que, en la actualidad, no se están realizando labores de explotación, adecuaciones, servidumbres, rellenos, etc, y menos aún ningún tipo de trabajo cercano al sector de la reserva (...)"

"(...) Como se evidencia en el informe allegado por ustedes, el área de traslape es muy pequeña y además un gran porcentaje de esta se encuentra sobre el río Sogamoso, además los cambios de pendientes (curvas de nivel), hace ver y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

asegurar que este sector no será intervenido por la empresa en el presente ni en el futuro, además el material aprobado para explotación de este título es Yeso.

En la siguiente figura, se muestran todos los contratos mineros con que cuenta la empresa, además se muestran las vías de tránsito y el río Sogamoso que es el límite entre el municipio de los santos y el de Zapatoca (se adjunta plano en pdf).

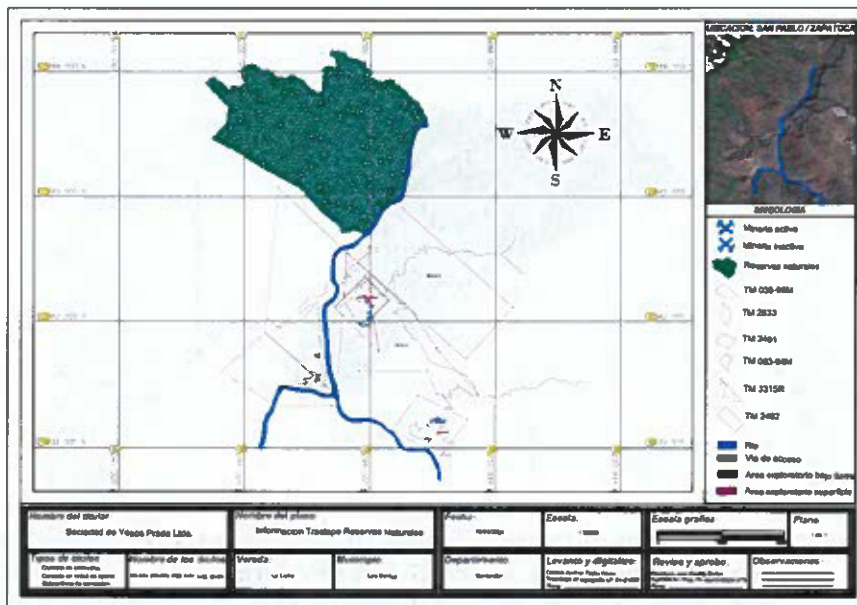


Figura 15. Información cartográfica de Traslape con Reservas Naturales

Fuente: Tomado del radicado No. 20244700040592 del 18/04/2024 información suministrada por la operadora Sociedad de Yesos Prada LTDA

Esto nos muestra que no abra afectación a causa de la minería en el área que se ha catalogado como Reserva Natural (área sombreada de color fucsia (...))

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo observado durante el recorrido realizado al interior de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" no se observaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras, por lo tanto, se considera viable continuar con la modificación del registro de la RNSC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- Registro único de áreas protegidas (RUNAP), se presenta traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de los Yariquíes, (Figura 16)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

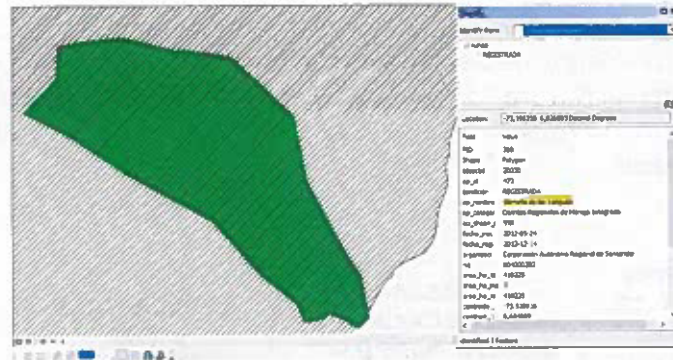


Figura 16. Traslape del predio Lagunetas-Espinal inscrito bajo FMI 326-4274 registrado como RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" con el Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI Serranía de los Yariguíes. Fuente: Información verificada por PNNC

Ahora bien, mediante oficios radicados No 20242300003593 del 16/05/2024, 20242302393471 del 14/11/2024, 20252300352641 del 20/02/2025, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS información sobre la compatibilidad de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" con la zonificación vigente del DRMI Serranía de los Yariguíes.

En respuesta a dicha solicitud, mediante oficio radicado PNNC No. 20254700047362 del 25/04/2025, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS informó lo siguiente:

"(...) Conforme a lo anterior se tiene, que la Reserva de la Sociedad Civil "De las Aves del Cucarachero del Chicamocha", se superpone con las zonas de Producción del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Serranía de los Yariguíes., cuyo régimen de usos preliminar está contemplado en el Artículo Quinto del Acuerdo CAS No. 180 de 2011; en el Mapa 1, se especializan los traslapes existentes. (...)"



Figura 17. Traslape Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de los Yariguíes con RNSC 034-13 DE LAS AVES DEL CUCARACHERO DEL CHICAMOCHA. Fuente: Información suministrada por la CAS mediante radicado No. 20254700047362 del 25/04/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, realizó el análisis de compatibilidad entre los usos permitidos según la zonificación propuesta para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES DEL CUCARACHERO CHICACMOHA – PREDIO LAGUNETAS" frente al área de superior jerarquía de la siguiente manera:

"(...)

PROPUESTA PMA RNSC 034-13 DE LAS AVES DEL CUCARACHERO DEL CHICAMOCHA	TRASLAPE ZONIFICACIÓN Y REGIMEN DE USOS DRMI	COMPATIBLE DRMI SI/NO	OBSERVACIONES
<p>Zona de amortiguación y manejo especial / Zona de amortiguación y manejo especial Cuerpos de agua:</p> <p>Aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces.</p> <p>Esta zona puede contener rastrojos o Vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y Extractivas sostenibles, de regular intensidad.</p>	<p>Zona de producción-usos sostenible:</p> <p>Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.</p>	SI	<p>La zona de amortiguación y manejo especial es compatible con la Zona de producción-usos sostenible del DRMI Yariguies.</p>
<p>Zona de conservación y Restauración:</p> <p>Área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que</p>	<p>Zona de producción-usos sostenible:</p> <p>Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura,</p>	Si	<p>La zonificación es compatible bajo el entendido que las acciones de protección y recuperación pueden ser desarrolladas en cualquiera de las zonas del DRMI, sin embargo, dada la mayor jerarquía</p>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

<i>se encuentre en proceso de recuperación.</i>	<i>relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.</i>		<i>normativa del DRMI, se debe proponerse una categoría de manejo que incorpore los usos sostenibles permitidos por esta Autoridad Ambiental</i>
Zona de uso intensivo e infraestructura: <i>Área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.</i>	Zona de producción-usos sostenible: <i>Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.</i>	Si	<i>La zona de uso intensivo e infraestructura es compatible con la Zona de producción del DRMI Yariguíes</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Finalmente, la Autoridad Ambiental, informa que el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de los Yariguíes, en la actualidad carece de un Plan de Manejo Ambiental, por lo tanto, su administración se realiza conforme a la zonificación y régimen de usos previstos en el Artículo Quinto del Acuerdo CAS No. 180 de 2011; en consecuencia, una vez se adopte el instrumento de planificación, los propietarios de las reservas, deberán incorporar en sus ordenamientos internos los usos que determine la Corporación.(...)”

De acuerdo con lo anterior, se considera viable continuar con el trámite modificación de registro de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", sin embargo, es preciso aclarar, que los usos y actividades de la zona de producción uso sostenible del DRMI⁵ tales como; actividades mineras, forestales, industriales no son compatibles con la figura de conservación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. de la Sección 17 del Decreto⁶ 1076 de 2015.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- *Traslape con Bancos de hábitat predio "Lagunetas-Espinal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4274 (Figura 18)*



Figura 18. Traslape del predio Lagunetas-Espinal inscrito bajo FMI 326-4274 registrado como RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" con Bancos de Hábitat. Fuente: Revisión realizada por PNNC

⁵ Zona de producción-usos sostenible: Comprende todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas. Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la misma
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En este sentido, se debe considerar lo dispuesto en la Resolución No. 097 del 24 de enero de 2017 la cual establece en sus artículos cuarto y séptimo lo siguiente:

"(...)

Artículo 4º *Condiciones para el registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales en el REEA, Serán objeto de registro los ecosistemas y áreas ambientales que cumplan las siguientes condiciones: Ecosistemas y áreas ambientales a escala nacional priorizados con base en el análisis técnico efectuado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la información del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), a excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP) esta será excluida del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REEA). (...)"*

Por lo anterior, mediante radicado No. 20242301339691 del 20/06/2024 se informó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS sobre el registro del predio "Lagunetas Espinal" identificado con FMI 326-4272, como Banco de Hábitat Río Sogamoso, posterior al registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" bajo la resolución No. 057 del 10 de junio de 2014.

En respuesta a lo informado, mediante radicado No. 20244700118952 del 17/09/2024 el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS emitió el siguiente comunicado:

"(...)

La Resolución 097 de 2017 define el REEA como una herramienta informativa y dinámica en la que se identifica y prioriza ecosistemas y áreas ambientales del territorio nacional, en las que se podrán implementar Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos e instrumentos orientados a la conservación.

De otra parte, en los Bancos de Hábitat se pueden implementar pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos orientados a la conservación como por ejemplo los Créditos Voluntarios de Biodiversidad, acciones que son congruentes con el alcance del REEA y por lo tanto no excluyentes para el mecanismo de Banco de Hábitat.

Así mismo, según el Decreto 2099 de 2016 los bancos de hábitat se han entendido como un mecanismo de compensación y otras inversiones ambientales para la conservación de la biodiversidad, por lo tanto, puede decirse que también actúa como un mecanismo para la financiación de estrategias de conservación bien sea en algunas categorías áreas protegidas del SINAP bajo un análisis de adicionalidad u otras estrategias de conservación que no sean parte del SINAP

Por ende, al no ser considerados los Bancos de Hábitat como determinantes ambientales, ni estrategias de conservación no tendrían una situación de traslape con las categorías o estrategias mencionadas (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

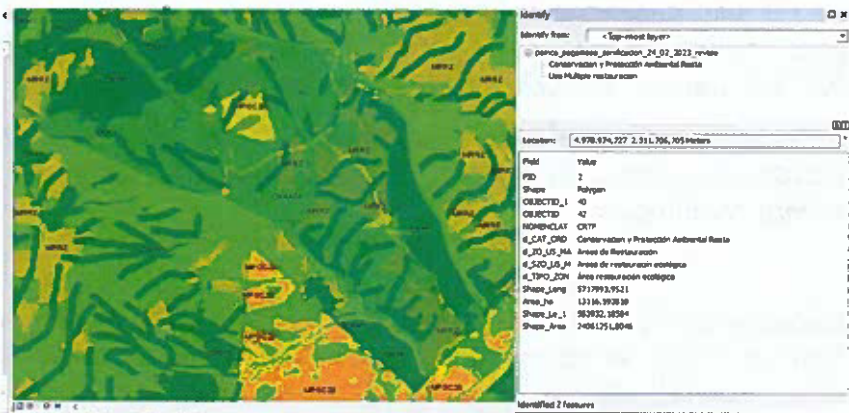
RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sobre rondas hídricas y traslape con determinantes ambientales:

El día 31 de julio de 2025 mediante radicado No. 20252301545371 se solicitó información a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS sobre la delimitación de la ronda hídrica del cuerpo de agua de río Sogamoso presente en la RNSC, así como traslapes con determinantes ambientales de la región. Sin embargo, no se ha dado respuesta por parte de la Corporación a la fecha del presente concepto.

En este sentido, se consultó en el visor geográfico⁷ de la página de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la zonificación vigente del Plan y Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del Río Sogamoso, evidenciándose un traslape entre la zonificación de la RNSC "DE LAS AVES DEL CUCARACHERO DE CHICAMOCHA" de la zona de Uso Intensivo e infraestructura frente a categorías de Conservación y protección ambiental y Uso múltiple agrícola y ganadería de la zonificación vigente del POMCA del Río Sogamoso, (figura 19 y 20)



g/c

Figura 19. Traslape de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" con categorías de Conservación y Protección Ambiental del POMCA RÍO SOGAMOSO

Fuente: Revisión realizada por PNNC

⁷ Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Consulta en línea del 30/07/2025. <https://sig-portal.cas.gov.co/portal/apps/sites/#/home/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

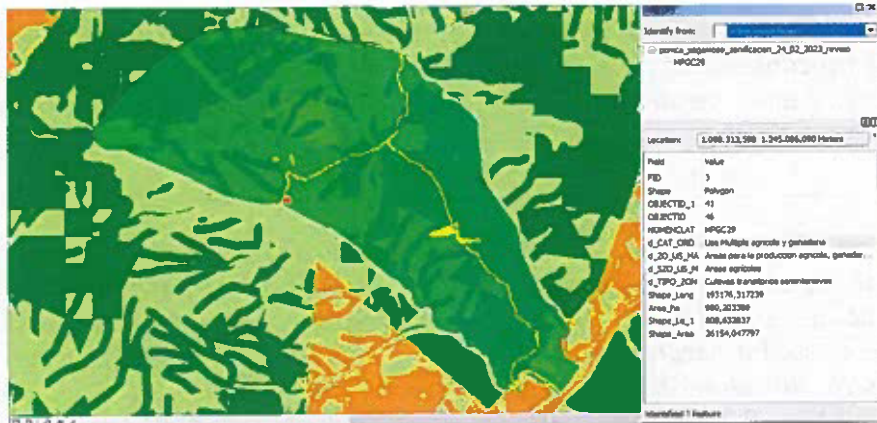


Figura 20. Traslape de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" con categorías de Uso múltiple agrícola y ganadería del POMCA RÍO SOGAMOSO

Fuente: Revisión realizada por PNNC

Ahora bien, conforme lo establecido en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del Río Sogamoso en su fase prospectiva y zonificación ambiental estas áreas presentan los siguientes usos:

"... 5.3.2.2. Zona de Áreas de protección: La zona de áreas de protección es aquella que debe ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente; en esta cuenca hacen parte las subzonas correspondientes a áreas de importancia ambiental, áreas con reglamentación especial y áreas de amenazas naturales..."

"... 5.3.2.3. Zona de Áreas de Restauración para la Conservación La restauración es el restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad, que haya sido alterada o degradada ... "

"... 5.3.2.5. Zona de Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales

Incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales ..."

Dado lo anterior, dentro de la zonificación de la RNSC "DE LAS AVES DEL CUCARACHERO DE CHICAMOCHA" se excluye la zona de uso intensivo e infraestructura con el objetivo de armonizar y generar compatibilidad frente a lo establecido en el POMCA del Río Sogamoso y de conformidad con lo establecido en Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6⁸ en relación con las determinantes ambientales y normas de superior jerarquía.

⁸ ARTÍCULO 2.2.3.1.5.6 Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Con respecto a las zonas de uso agrícola y ganadera que se superponen con la zona de conservación de la RNSC, no se excluyen, dado que los propietarios de la reserva tienen destinada el área únicamente para su protección y conservación.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, y los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades, toda vez que el predio denominado "Lagunetas Espinal", identificado con FMI No. **326-4274**, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" con un área igual a **523,5376 ha**, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 057 del 10 de junio del 2014 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" RNSC", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" 4-ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA PREDIO LAGUNETAS" 5- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA PREDIO LAGUNETAS" y 7- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA

la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

- 1. La zonificación ambiental.*
- 2. El componente programático.*
- 3. El componente de gestión del riesgo"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

PREDIO LAGUNETAS"; expuesto en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"** deberá:

-Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.

-Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.

-Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

-Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 057 del 10 de junio de 2014, en el sentido de modificar el área objeto de registro, zonificación, objetivos de conservación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 057 del 10 de junio de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", una extensión superficiaria total de **523,5376 ha**, a favor del predio denominado "Lagunetas Espinal", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-4274, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad de la **FUNDACION PROAVES***



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

DE COLOMBIA, identificada con NIT 811.031.647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" se proponen:

Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco Tropical (bs-T) representado por coberturas de arbustales secos, arbustos xerofíticos y bosque seco ribereño que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"

Objetivos Específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque seco Tropical (bs-T) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque seco Tropical (bs-T) presente en la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T) de la RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS"
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T)

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE
Zona de Conservación	519,9010	99,31%
Zona de Amortiguación y Manejo	3,2613	0,62%
Zona de Amortiguación y Manejo	0,3753	0,07%
Total	523,5376	100,00%

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 057 del 10 de junio de 2014**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA - PREDIO LAGUNETAS" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Santander**, a la **Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS-**, y a la **Alcaldía Municipal de Zapatoca**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "DE LAS AVES CUCARACHERO DE CHICAMOCHA – PREDIO LAGUNETAS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **KRUZI PALOMA CARRILLO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.287.933 en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 811.031.647-1 , en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán -
Bióloga GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental